

CODIGO BPIN N°:	2025440350018-SGR		
CONTRATO N°:	VUP 001 DE 2025.	17 – 10 - 2025	OBR-SCC-VUP-001-2025
TIPO DE CONTRATO:	OBRA		
OBJETO:	"CONSTRUCCION DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) CIUDAD ALBANIA Y BARRIO VILLA REINA EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"		
CONTRATISTA:	VIGAVI ZOMAC S.A.S.		
NIT:	901.677.384-7		
REPRESENTANTE LEGAL:	VICTOR MANUEL GALVIS VILLEGAS		
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.118.873.054 de Riohacha		
VALOR INICIAL:	ONCE MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON QUINCE CENTAVOS MCTE. (\$11.411.830.670,15)		
ANTICIPO (35%):	TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.994.140.734.55)		
PLAZO INICIAL:	DOCE (12) MESES		
FECHA DE INICIO:	23 - OCTUBRE - 2025		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	22 - OCTUBRE - 2026		
FUENTES DE FINANCIACIÓN			
CDP N°:	26325		
RP N°:	21825		
INTERVENTORIA			
CONTRATO N°:	VUP 002 DE 2025	21 - 10 - 2025	INT-SMC-VUP-001-2025
INTERVENTOR:	EBER ENRIQUE ACUÑA CUADRADO		
NIT:	84.093.348		
REPRESENTANTE LEGAL:	EBER ENRIQUE ACUÑA CUADRADO		
CEDULA DE CIUDADANIA:	84.093.348 de Riohacha		
ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES			
SUSPENSION N° 1:	20 – FEBRERO – 2026	UN (01) MES	
AMP. N° 1 SUSPENSION N°1:	20 – MARZO – 2026	UN (01) MES	
AMP. N° 2 SUSPENSION N°1:	EN TRAMITE		
DESEMBOLSOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
ANTICIPO:	24 – 10 – 2025	35,00%	\$ 3.994.140.734.55
PAGOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
PARCIAL N° X:	N/A	N/A	N/A
% DE AVANCE FISICO:	11,33% / 20 – 04 – 2026		
MUNICIPIO:	ALBANIA, LA GUAJIRA		

Código: F-GI-008	Versión: 0.2	Página 1 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

En Valledupar, a los **20** días del mes de ABRIL del año 2026, en las instalaciones de FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA, FONCOLOMBIA, territorial de Valledupar se reunieron, **VIGAVI ZOMAC S.A.S.** con NIT 901677384-7, representada legalmente por **VICTOR MANUEL GALVIS VILLEGAS** con C.C. 1.118.873.054 de Riohacha como Contratista de Obra, **EBER ENRIQUE ACUÑA CUADRADO** con C.C. 84.093.348 de Riohacha, como Contratista de Interventoría, **ALVARO JOSE NUÑEZ GONZALEZ**, como SUPERVISOR, **ANDRES FELIPE LEMUS BERMUDEZ** como JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA, TERRITORIAL VALLEDUPAR y **MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA** en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante FONCOLOMBIA, han acordado suscribir la presente ACTA DE AMPLIACION N° 2 DE LA SUSPENSION N° 1 dentro del Contrato de Obra N° **VUP 001** de **2025**.

CONSIDERANDO

1. Que el día **17** del mes de Octubre del año 2025, FONCOLOMBIA, suscribió el Contrato de Obra N° **VUP 004** DE 2025, con la firma de **VICTOR MANUEL GALVIS VILLEGAS** con C.C. 1.118.873.054 de Riohacha actuando como representante legal de **VIGAVI ZOMAC S.A.S.** identificada con NIT 901677384-7, Contratista de Obra, cuyo objeto es **"CONSTRUCCION DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) CIUDAD ALBANIA Y BARRIO VILLA REINA EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"**.
2. Que, el día **23** del mes de Octubre del año 2025, se suscribió la respectiva ACTA DE INICIO del Contrato de Obra N° **VUP 001** DE 2025, por encontrarse cumplidos los requisitos para ejecución.
3. Que, el día **20** del mes de Febrero del año 2026, se suscribió ACTA DE SUSPENSION N° 1 del Contrato de Obra N° **VUP 001** DE 2025, por la cual se acordó suspender del referenciado contrato por un término de UN (1) MES contado a partir del día 20 del mes de Febrero del año 2026.
4. Que, el día **20** del mes de Marzo del año 2026, se suscribió ACTA DE AMPLIACION N° 1 DE LA SUSPENSION N° 1 del Contrato de Obra N° **VUP 001** DE 2025, por la cual se acordó ampliar la suspensión del referenciado contrato por un término de UN (1) MES contado a partir del día 20 del mes de Marzo del año 2026.
5. Que el día **16** del mes de Abril del año 2026, la firma **VIGAVI ZOMAC S.A.S.** identificada con NIT 901677384-7, representada legalmente por **VICTOR MANUEL GALVIS VILLEGAS** con C.C. 1.118.873.054 de Riohacha, Contratista de Obra, mediante comunicación dirigida a **EBER ENRIQUE ACUÑA CUADRADO** con C.C. 84.093.348 de Riohacha, Contratista de Interventoría, manifiesta la necesidad de ampliar la suspensión N° 1 del Contrato de Obra N° **VUP 001** DE 2025, aduciendo los siguientes motivos y razones:

- *"...me permito solicitar formalmente la **AMPLIACIÓN N.º 2 A LA SUSPENSIÓN N.º 1** del referenciado contrato, reiterando los considerando que dieron lugar a la misma, resaltando que, a la fecha de la presente comunicación, la administración municipal y las fuerzas armadas ejercen labores para lograr restablecer las condiciones mínimas de seguridad para el personal, sin embargo, pese a dichas acciones adelantadas frente a las ya manifestadas extorsiones, presiones y amenazas de grupos armados ilegales en ambos frentes de obra, a día de hoy en inviable proseguir con la ejecución de actividades, maxime cuando se están presentando enfrentamientos armados... estos hechos registrados no solo en la trazabilidad de comunicaciones entre las partes, sino además con repercusión periodística a nivel nacional como se destaca en <https://elpilon.com.co/judicial/alias-bendito-menor-reaparecio-tras-ataque-que-dio-de-baja-a-9-presuntos-integrantes-de-su-grupo-criminal-su-mensaje-atemoriza-a-la-guajira...> por ende manteniéndose incólumes las*

Código: F-GI-008	Versión: 0.2	Página 2 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

causas que dieron origen a la Suspensión N.º 1, respetuosamente se solicita su concepto y aval a la AMPLIACIÓN N.º 2 DE LA SUSPENSIÓN N.º 1 del Contrato de Obra N.º VUP 001 de 2025, esto por un término de UN (1) MES, o en su defecto hasta la fecha se superen los hechos imprevistos descritos, lo que ocurra primero..."

6. Que el día **17** del mes de Abril del año 2026, **EBER ENRIQUE ACUÑA CUADRADO** con C.C. 84.093.348 de Riohacha, Contratista de Interventoría, mediante comunicación dirigida a la Supervisión avaló la necesidad de ampliar la suspensión N.º 1 y solicita lo propio para el Contrato de Interventoría N.º INT VUP 002 DE 2025, por considerar ajustadas las razones expuestas, aduciendo los siguientes motivos y razones:

- "...Una vez revisado la solicitud allegada por el contratista y los soportes adjuntos a la misma, esta Interventoría evidencia que a la fecha resulta improcedente retomar las actividades de campo, debido a que los hechos de inseguridad que dieron origen a la suspensión N.º 1 aun persisten, afectando las condiciones mínimas de seguridad para que el personal tanto de obra como de interventoría ejecute sus labores para el correcto desarrollo del proyecto. En consecuencia, esta Interventoría considera que se configura un evento de fuerza mayor y/o hecho de un tercero y/o alteración de orden publico, en los términos del artículo 5 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, por lo cual emite concepto técnico favorable para la suspensión temporal del contrato..."

7. Que el día **20** del mes de Abril de 2026, el supervisor **ALVARO JOSE NUÑEZ GONZALEZ**, mediante comunicación dirigida a FONCOLOMBIA, avaló la necesidad de ampliar la suspensión, por considerar ajustadas las razones expuestas, aduciendo los siguientes motivos y razones: Analizada la solicitud presentada por el Contratista de Obra y el concepto emitido por la Interventoría, se verifica que, no han sido superados los hechos imprevistos descritos en el acta de suspensión N.º 1, dado que aún no se han restablecido las condiciones mínimas de seguridad para que el personal involucrado por las partes en la ejecución del proyecto ejerza sus labores acorde a los requerimientos establecidos por la entidad contratante "FONCOLOMBIA". En consecuencia, esta Supervisión considera procedente y proporcional la ampliación N.º 2 a la suspensión temporal del contrato por un término de UN (1) MES, o hasta restablecer las condiciones mínimas de seguridad, lo que ocurra primero.

8. Que la OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA de FONCOLOMBIA manifestó estar de acuerdo con la solicitud de ampliación de la suspensión requerida por el Contratista de Obra y avalada por la Interventoría, para llevar a feliz término el desarrollo del objeto contractual.

9. Que el Contrato de Obra N.º VUP 001 DE 2025 se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.

10. Que el acto de suspensión del término de ejecución de un contrato estatal, debe corresponder a la mutua voluntad de las partes, tal como sucede en el presente caso y de lo cual se deja constancia a través de la suscripción de este documento.

ACUERDAN

PRIMERO: Ampliar la suspensión del Contrato de Obra N.º VUP 001 DE 2025, cuyo objeto es la "CONSTRUCCION DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) CIUDAD ALBANIA Y BARRIO VILLA REINA EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", celebrado entre FONCOLOMBIA y **VIGAVI ZOMAC S.A.S.** identificada con NIT 901677384-7, representada legalmente por **VICTOR MANUEL GALVIS VILLEGAS** con C.C. 1.118.873.054 de Riohacha, Contratista de Obra, por el término de UN (01) MES, contados a partir del día **20** del mes de abril del año 2026 y hasta el día **19** del mes de mayo del año 2026.

SEGUNDO: La presente ampliación de suspensión del término de ejecución contractual, podrá darse por terminada antes de la fecha de su vencimiento, mediante la suscripción de la respectiva Acta de Reinicio, siempre y cuando se hayan superado las razones que dieron origen a la suspensión.

Código: F-GI-008	Versión: 0.2	Página 3 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

TERCERO: Que la presente ampliación de suspensión no generará mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

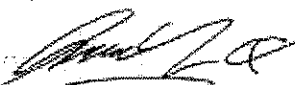
CUARTO: Reanudar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados, para lo cual se suscribirá un Acta de Reinicio que contemple entre otros, la nueva programación de la fecha de entrega final.

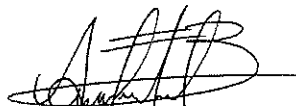
QUINTO: La firma **VIGAVI ZOMAC S.A.S.** identificada con NIT 901677384-7, representado legalmente por **VICTOR MANUEL GALVIS VILLEGAS** con C.C. 1.118.873.054 de Riohacha, Contratista de Obra se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la Compañía de Seguros **SEGUROS MUNDIAL S.A.**, la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N° **NB-100412542**, así como la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N° **NB-100108797**, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia. El Contratista de Obra se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

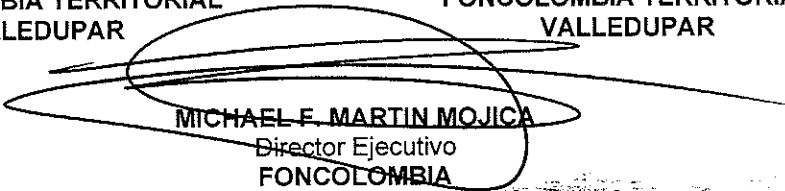
Para constancia de lo anterior firma la presente ACTA DE AMPLIACION N° 1 DE LA SUSPENSIÓN N° 1 del CONTRATO DE OBRA N° **VUP 001** de **2025** por quienes intervinieron en ella, a los **20** días del mes de **ABRIL** del año **2026**.


VICTOR MANUEL GALVIS VILLEGAS
Representante Legal
VIGAVI ZOMAC S.A.S.
Contratista de Obra


EBER ENRIQUE ACUÑA CUADRADO
Contratista de Interventoría


ALVARO JOSE NUÑEZ GONZALEZ
Supervisor de Apoyo
**FONCOLOMBIA TERRITORIAL
VALLEDUPAR**


ANDRÉS FELIPE LEMUS BERMUDEZ
Jefe de la Oficina de Infraestructura
**FONCOLOMBIA TERRITORIAL
VALLEDUPAR**


MICHAEL F. MARTIN MOJICA
Director Ejecutivo
FONCOLOMBIA

Proyectó: Ing. **ALVARO JOSE NUÑEZ GONZALEZ** – Supervisor de Apoyo **FONCOLOMBIA TERR. VALLEDUPAR**
Revisó: Abg. **ROSA MARIA MORALES HICAPIE**
Jefe de la Oficina Jurídica y Contratación **FONCOLOMBIA TERRITORIAL VALLEDUPAR**
Aspectos Jurídicos

Código: F-GI-008	Versión: 0.2	Página 4 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA